Señor
Intendente Municipal **Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**<u>SU DESPACHO.-</u>

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 12 de noviembre de 2007**, al considerar el Expte. **D-117-07 D.E. A-6000-07 INTENDENTE MUNICIPAL** — Eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza —Reglamentación Tránsito y traslado de ganado en calles y lugares públicos.-

Sancionándose la siguiente

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prohíbese el tránsito y/o traslado de ganado vacuno, yeguarizo, ovino, mular, asnal, porcino y caprino por las calles y demás lugares públicos de las zonas urbanas y sub-urbanas del radio municipal; salvo autorización expresa de la autoridad municipal competente.-

ARTICULO 2º.- El ganado que se encuentre en infracción a lo dispuesto en el artículo anterior, será depositado en los lugares que determine el Departamento Ejecutivo, labrándose el acta respectiva, la que será puesta en conocimiento de los propietarios del ganado. Para el caso en que se desconocieran los propietarios y/o domicilio, se procederá a publicar avisos en el Boletín Oficial de la Municipalidad, por dos días.-

ARTICULO 3°.- Si vencidos los términos que se establecen en el artículo anterior, dentro de los cinco días siguientes el propietario no retirare el ganado, bajo las condiciones que se expresan seguidamente, el Tribunal de Faltas ordenará el decomiso del ganado en la forma que se determina en el artículo 4°. Para poder retirar el ganado, el propietario deberá abonar los gastos de traslado, pastaje y alimentación del mismo y la multa correspondiente. Las tarifas del traslado, pastaje y alimentación del ganado, serán fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los costos de plaza. Deberá acreditar la propiedad mediante marca de acuerdo a la Ley 13.627 y certificado de anemia negativa. La multa a aplicar se determinaré en el Código Contravencional Municipal.-

ARTICULO 4°.- Si el propietario no retirar el ganado en el plazo y forma establecida en el artículo anterior, el Tribunal de Faltas decretará el decomiso, pudiendo ser destinado a:

a) La venta en subasta pública, b) el uso y consumo en reparticiones públicas; c) el sacrificio en caso de que, en previa certificación veterinaria oficial, se acredite que el estado físico del animal exija tal procedimiento y d) donación a entidad de bien público.-

ARTICULO 5°.- En los casos que se disponga la venta de ganado en pública subasta, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se ordenará la publicación de un aviso en el Boletín Oficial Municipal, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo pueda disponer otro tipo de publicidad. En los avisos se indicará número y calidad de animales a subastar, la feria por medio de quien se realizará el remate, entendiéndose que la fecha y hora de subasta coincidirá con la primera fecha inmediata de la feria posterior a los avisos de que habla este inciso.-
- b) A los efectos precedentes, el Departamento Ejecutivo dispondrá la marca de los animales con la de la Municipalidad y cursará la correspondiente orden a la feria de la ciudad.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 6719/07.-

CARLOS CORDOBA secretario H.C.D. Pergamino HONORABLE OF THE STATE OF THE S

RICARDO BARI Presidente H.C.D. Pergamino